

SARRERA	IRTEERA
Zk. 376622	Zk.

SANTURTZIKO UDALA AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI	
Data Fecha	03 MAYO 2018
Sarrera-Entrada	Irteera-Salida 4622

GOBIERNO VASCO
DPTO. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL
Viceconsejería Administración y Planificación Territorial
Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN 1
01010 VITORIA-GASTEIZ

Santurtzi, 2 de Mayo de 2018

Por la presente, os remitimos las **sugerencias y aportaciones que consideramos relevantes en relación con el procedimiento de revisión de las D.O.T.**, dentro del plazo de 45 días hábiles previsto para realizar sugerencias, a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación inicial de las D.O.T. (notificación recibida por este Ayuntamiento con fecha 5 de marzo de 2018). Estas sugerencias pretenden plasmar ideas a tratar, si bien no en estas DOT, en los futuros instrumentos de planeamiento territorial que se aprueben o modifiquen:

- De cara a la coordinación con el planeamiento territorial, para la modificación del correspondiente P.T.S., ..., consideramos conveniente no olvidar la posibilidad de declarar el Monte de Utilidad Pública "Serantes" como parque periurbano por ser el mismo un gran espacio de ocio para toda la margen izquierda, bien conectado a través de transporte público y con iniciativas tradicionales como "cornites".
- El replanteamiento de las actividades económicas en el antiguo puerto pesquero de Santurtzi (dentro del sistema general portuario): consideramos interesante la opción de unos usos equipamental y terciario en dicha zona del puerto, por ser la más cercana y *abierto* al núcleo residencial de este término de Santurtzi, considerando que puede ser una buena transición puerto-ciudad.

Relacionado con ello, nos mostramos favorables a la directriz prevista en el artículo 20, apartados 2 y 3 especialmente y en el art. 27.2 de las D.O.T. (**integración de los puertos en la trama urbana** mediante adecuado tratamiento de los bordes y de la transición). Es muy problemática la situación existente al respecto en el puerto de Santurtzi (pág. 327).

En cuanto a la totalidad del sistema general portuario, aprovechamos la ocasión para resaltar el gran crecimiento y ampliación del mismo desde 1992 (año en que se emitió resolución con la Declaración de Impacto Ambiental), siendo **primordial la colaboración de todas las Administraciones Públicas para**

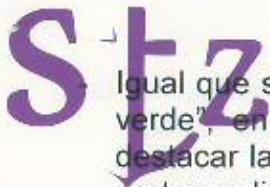
obtener no sólo una nueva Declaración de Impacto Ambiental, sino también un nuevo Plan Especial de Espacios Portuarios, los cuales describan y recojan toda la realidad actual de la superficie de dicho puerto.

- Una de las grandes carencias de este término municipal es la falta de bidegorris o espacios peatonales/ciclabiles que permitan disfrutar de estos espacios de ocio por toda la margen izquierda: en concreto, consideramos fundamental un **bidegorri** para conexión con el existente de Ortuella-Muskiz o, en otro caso, una nueva vía peatonal/ciclable que conecte la margen izquierda de la ría Portugalete-Santurtzi-Zierbena.

A este respecto, se ha aprobado convenio con la Diputación Foral de Bizkaia, para la ejecución de un bidegorri de conexión con el citado de Ortuella-Muskiz (ya existente). Por ello, consideramos interesante añadir a las D.O.T. (plano de la pág. 209) el trazado previsto en el convenio citado.

Relacionado con todo ello, podemos citar los **caminos históricos** descritos en el documento de las D.O.T. (págs. 204 y 205): a este respecto, que se grafíe el camino de Santiago y la Senda del Mar además de que se planteen en el planeamiento territorial (PTS).

- En relación con otras infraestructuras y movilidad viaria (apartado 9.3 del documento escrito de las D.O.T.), se entiende que no es objeto de dichas D.O.T. determinar el trazado de dichas infraestructuras, pero no podemos dejar de recordar la necesidad de un **acceso provisional al polígono industrial "Balparda"** como suelo estratégico sito en Santurtzi (mientras no se ejecute en este tramo el eje del Ballonti), ni tampoco el mantenimiento del **túnel ferroviario bajo el monte Serantes** planteado en el P.T.S. de la Red Ferroviaria, y la **eliminación de las vías ferroviarias desde la estación de "Cercanías" actual de RENFE/ADIF al Puerto.**
- La recuperación de terrenos contaminados en suelos estratégicos, la antigua escombrera "ETXE-ULI" en Santurtzi -entre el parque de Ranzari y el polígono industrial "Balparda", en el límite con Portugalete y Ortuella) resulta primordial: en concreto, para ello resulta esencial la colaboración entre Administraciones por ser un terreno privado con una gran carga de descontaminación, cuyas consecuencias sufren la ciudadanía de Santurtzi e, incluso, de Portugalete principalmente. De hecho, con esta finalidad se suscribió convenio con Gobierno Vasco y con Sprilur, el cual se declaró en suspensión con motivo del contexto de crisis económica. En concreto, la mercantil propietaria de dicho terreno (que ha cesado en su actividad, tras sentencia judicial firme enmarcada en un procedimiento sancionador que impuso la clausura definitiva de las actividades por parte de este Ayuntamiento) ha cesado en 2015 en su actividad, habiendo incoado expediente de Declaración de Calidad de Suelo de sus terrenos contaminados. Este procedimiento de Declaración de Calidad de Suelo es considerado de gran interés por este Ayuntamiento, por la gran superficie afectada y la gran contaminación que estimamos existe en el mismo terreno.



Igual que se describe en el Capítulo 4 sobre "Medio Físico e infraestructura verde", en cuanto al "Mundo rural" o suelo no urbanizable: nos gustaría destacar la necesidad de coordinación entre Administraciones Públicas para proteger dicho suelo clasificado como no urbanizable y conseguir los objetivos previstos para el "Mundo rural" en el documento de las DOT, atendiendo a la cantidad de "hechos consumados" que se detectan en el mismo (págs. 86 y 87 del documento escrito). Por otro lado y respecto al suelo no urbanizable, destacamos la importancia de su recuperación y conservación, siguiendo también los objetivos de las DOT; en este sentido, resulta primordial la colaboración entre Administraciones Públicas dentro de estos procesos de recuperación puesto que en los últimos tiempos hemos visto cómo se construían edificaciones o se ampliaban las chabolas de aperos existentes (con un uso residencial o de ocio, según los casos) en el Monte de Utilidad Pública Serantes. Las personas requeridas, además, han intentado legalizar sus construcciones utilizando supuestas y nuevas actividades agropecuarias a desarrollar, con lo que es importante no sólo la ayuda en la recuperación de dichos espacios, sino también la limitación o la colaboración en cuanto a las medidas o condiciones a exigir a las actividades agropecuarias que realmente sea interesante mantener o posibilitar.

Nos mostramos de acuerdo con la prohibición de construir **viviendas aisladas en suelo no urbanizable** salvo que estén vinculadas a explotaciones agropecuarias (apartado 1.b.3.c del Anexo I a las DOT). Pero consideramos también importante clarificar en alguno de los documentos de planeamiento territorial las condiciones o medidas a exigir a las actividades agropecuarias, así como a **las construcciones aisladas (que no sean vivienda)**, todo ello con el fin de evitar suspicacias o distintas interpretaciones por parte de las personas que han realizado una obra clandestina en dicho suelo no urbanizable, y siempre buscando la coordinación imprescindible entre Administraciones (puesto que muchas veces los Ayuntamientos, como Administración territorialmente más cercana a la ciudadanía sufrimos presiones importantes al respecto, ...y pensamos que la seguridad jurídica puede evitar parte de las mismas).

Por otro lado, en el apartado 1.b.5.c del Anexo I a las DOT (págs. 354 y 355), pensamos que podría incorporarse la posibilidad de **albergue no transportable** siempre que se plantee en edificaciones singulares ya materializadas, siempre que el planeamiento municipal lo permitiese (por ejemplo, podría ser el caso del antiguo Fuerte sobre el Monte Serantes, si se rehabilita efectivamente y si así lo previera el planeamiento municipal).

- En aras al objetivo de garantizar la adecuada inserción de la ordenación de los recursos turísticos en el planeamiento territorial y urbanístico (pág. 173 del documento escrito de las D.O.T.), consideramos conveniente desarrollar ampliamente diversas pautas concretas al respecto; especialmente, en relación con los alojamientos turísticos / habitaciones de uso turístico.
- Respecto al objetivo de mantener el buen estado ecológico de todas las masas de agua, superficiales y subterráneas (pág. 183 del documento escrito), conviene la incorporación de planos con un mayor detalle para poder

conocer exactamente el cauce de dichas masas de agua (especialmente, las subterráneas), con motivo de las afecciones al planeamiento urbanístico.

- Se agradecen las directrices previstas en el apartado 11 de Gobernanza (pág. 268 del documento escrito) puesto que realmente se ha visto enormemente dificultado el procedimiento de tramitación de la normativa urbanística atendiendo a la tramitación ambiental, a la solicitud de numerosos informes sectoriales previstos en distintas normas (en lugar de en una sola), a la tramitación de participación ciudadana (prevista tanto en la L.I.L.E. 2/2016, como en la Ley 39/2015 –principios de buena regulación-), ... Agradecemos las pautas que prevé la Administración autonómica a la cual nos dirigimos.

En relación con ello, respecto al art. 18.4 de las D.O.T. (pág. 326) se considera conveniente prever medidas que fomenten procesos de regeneración urbana y que, tras el planeamiento, se permita la recuperación de un **suelo contaminado** que pudiera verse afectado por dicho proceso/planeamiento. El objetivo es evitar que algún proceso de regeneración no comience a tramitarse por no resultar posible obtener financiación para descontaminar...

- En el artículo 14 de las D.O.T. (pág. 321), al proponer como espacio para la compatibilización de planeamientos el área del entorno de la Ría de Bilbao, se considera conveniente que se indiquen los términos municipales afectados y/o los espacios de los mismos que se precisa compatibilizar. El motivo reside en que varios términos municipales nos encontramos en estos momentos en plena tramitación de la revisión del P.G.O.U. (así, Erandio, Getxo, Santurtzi...).
- Consideramos conveniente recoger posibles sistemas de mejora de eficiencia energética o de autosuficiencia..., a los efectos de facilitar al planeamiento urbanístico las exigencias de previsión reconocidas en el artículo 16.2 de las D.O.T. (págs. 323 y 324); de igual manera con el fomento de uso de materiales durables y reciclables o en los contratos (art. 17, apartados 4 y 5 especialmente).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

HIRIGINTZA ETA INGURUMENEN ZINEGOTZIA jardunean
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE en funciones
Edo. zp. Joseba Andoni Ramos Arias

